

AUSTRAL



H O L D I N G

Guía rápida - Prevención del Blanqueo de Capitales

- 01 Todos los empleados, clientes y socios de la Empresa son responsables de adoptar conductas dirigidas a prevenir el blanqueo de capitales, así como de cumplir y ejecutar los procedimientos, directrices y controles generales descritos y establecidos por la Empresa;
- 02 Todas las contrapartes, clientes, proveedores, terceros solicitantes, intermediarios, prestadores de servicios, proveedores, terceros, asegurados en el caso de contratos opcionales y empleados se someten a una evaluación interna de riesgos con el fin de ser categorizados para mantener un control más asertivo sobre las partes que presentan mayor riesgo de blanqueo de capitales;
- 03 La empresa ha establecido las siguientes categorías de riesgo: prohibitivo; alto riesgo; y bajo riesgo, cuya clasificación depende de la respuesta positiva o negativa a los factores de riesgo determinados en la documentación al respecto. Estos factores se refieren a las principales características de las contrapartes sospechosas utilizadas en la literatura nacional e internacional, tales como: (i) clasificación como persona políticamente expuesta; (ii) lista de sanciones del GAFI; (iii) asociación con medios de comunicación negativos, entre otros;
- 04 En el momento del análisis inicial, el empleado responsable de la relación debe conocer los factores de riesgo prohibitivos establecidos por la Compañía, que son: países con restricciones de negocio por el GAFI; y contrapartes sancionadas por blanqueo de capitales y financiación del terrorismo por organismos internacionales;
- 05 Todas las altas de contraparte quedan debidamente registradas, tanto las aprobadas como las rechazadas, de forma que la Sociedad tenga un conocimiento adecuado de todos los casos en un sistema de información interno y pueda realizar un seguimiento y control de lo que considere pertinente;
- 06 Cuando no sea posible obtener los datos por los medios utilizados por la Sociedad para identificar y calificar a la contraparte de Alto Riesgo a través de las herramientas disponibles, el responsable de la relación deberá solicitar directamente a la contraparte la información de registro que falte y que se considere mínima, siguiendo los plazos establecidos por la Compañía;
- 07 Para aceptar contrapartes clasificadas como de Alto Riesgo, debe obtenerse la autorización del Director de Gobernanza, Riesgos y Cumplimiento antes del inicio de la relación comercial o para la continuación/renovación de las relaciones existentes;
- 08 Es esencial que las contrapartes tengan su due diligence actualizada a menos de 6 meses en el momento de cualquier pago de indemnización o devolución de prima y en las renovaciones de contratos, teniendo en cuenta las particularidades de los procesos de la Compañía, descritos en una política dedicada al tema;
- 09 Las áreas tienen instrucciones de notificar a tiempo al departamento responsable cada vez que se identifique una operación atípica para que pueda ser analizada;

10 Todos los empleados deben observar los indicadores relacionados con el seguimiento de las operaciones sospechosas, enumerados en la documentación sobre la materia, con el fin de identificarlas y comunicarlas al COAF, en su caso, así como para garantizar la coherencia y transparencia de las operaciones;

11 Las áreas que tienen mayor visibilidad son responsables por observar los dos casos en que la Compañía debe informar al COAF automáticamente, sin que sea necesario ningún análisis o juicio de valor: (i) transacciones realizadas en efectivo superiores a R\$ 10.000; y pagos realizados en cuentas en el exterior superiores a R\$ 100.000; y

12 Además de los puntos enumerados anteriormente, la suscripción de riesgos, las operaciones con activos, las negociaciones privadas y la contratación de terceros deben guiarse por la ética, de acuerdo con los manuales y políticas internas y la legislación vigente, todo lo cual se divulga a los empleados y contrapartes de la Compañía.